



A DIRECTORES REGIONALES

De DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Asunto Canje de licencias

Nº 579

Fecha 19 ENE. 2011

Iniciales

La disposición transitoria primera del Real Decreto 1516/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la licencia comunitaria de controlador de tránsito aéreo, estableció en su apartado primero que, en el plazo de un año, la agencia estatal de seguridad (AESA) determinaría mediante resolución, los requisitos y procedimientos para el canje por dicha autoridad de las habilitaciones y anotaciones en vigor expedidas con arreglo al Real Decreto 3/1998, de 9 de enero, señalando además que los titulares de estas licencias conservarían las atribuciones correspondientes a sus habilitaciones y anotaciones, en tanto no se produjera su canje por las previstas en el Real Decreto 1516/2009 ya citado.

A estos efectos, con fecha 15 de octubre de 2010 se publicó en el BOE la Resolución de 4 de octubre de 2010 de AESA en la que se establece el canje de las licencias, habilitaciones y anotaciones en vigor expedidas con arreglo al Real Decreto 3/1998 de 9 de enero sobre el título profesional aeronáutico civil y licencia de controlador de tránsito aéreo. La Dirección de AESA ha remitido escrito a la Dirección de Navegación Aérea de **Aena** acompañando copia de la citada publicación, solicitando que se haga llegar a todo el personal de nuestra organización afectado por la misma.

A tal fin, se acompaña copia de la citada Disposición para general conocimiento, y en relación a la misma, se destaca lo siguiente:

1. El canje de las licencias, habilitaciones y anotaciones se efectuará a instancia de parte.



2. El plazo para presentar la solicitud será de un año desde la entrada en vigor de la resolución, es decir, *hasta el 17 de octubre de 2011*.
3. El modelo de formulario de solicitud de canje de licencia de controlador de tránsito aéreo por licencia comunitaria de controlador de tránsito aéreo que se adjunta, está disponible en la siguiente página web de AESA:

http://www.seguridadaerea.es/AESA/LANG_CASTELLANO/NAVEGACION/CONTROLADORES/

4. La solicitud de canje, suscrita y firmada por el interesado debe ser dirigida al Órgano que figura al pie del impreso, y presentada por cualquier medio de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"4. Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones públicas podrán presentarse:

- 1. En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.*
 - 2. En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.*
 - 3. En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.*
 - 4. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.*
 - 5. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes."*
5. La solicitud deberá ir acompañada de fotocopia compulsada de la documentación que se detalla en el apartado 3 del formulario.
 6. El controlador deberá declarar que los documentos adjuntos son ciertos y que la documentación aportada está en vigor y es válida.

Debido a lo expuesto en los puntos 4 y 5 anteriores, no se podrán recepcionar solicitudes de canje en ninguno de los registros u oficinas de AENA.



Por otra parte, y para facilitar el precitado canje, se pone en conocimiento de los profesionales de control de tránsito aéreo que prestan servicios para **Aena** que:

1. Respecto a las habilitaciones y anotaciones de habilitación, podrán solicitarse todas aquellas que estén comprendidas en la formación inicial recibida.
2. Se podrá solicitar canje de licencia, habilitación y/o anotación de habilitación, sin necesidad de anotación de Unidad.
3. Respecto a la documentación necesaria para la anotación de Unidad, se aconseja remitir fotocopia compulsada de la tarjeta de habilitación local firmada por la Autoridad ATS competente, junto con la solicitud. (Si la anotación de Unidad que se pretende es la que figura en la Licencia de Controlador de Tránsito Aéreo expedida conforme el RD 3/1998, será suficiente fotocopia compulsada de la Licencia).
4. Respecto a la documentación necesaria para la anotación de instructor, se aconseja solicitar a **Aena** la expedición de:
 - Certificación de haber prestado servicios de control de tránsito aéreo en un periodo inmediatamente anterior no inferior a un año, y certificado de superación del curso de instructor, o
 - Certificación de haber desempeñado tareas de instrucción en una unidad durante los tres años inmediatamente anteriores a la solicitud.

Las certificaciones se solicitarán a través de la dirección de correo electrónico desarrolloatc@aena.es y una vez emitidas serán remitidas a la Jefatura de la Unidad donde el controlador preste servicios, con aviso en la dirección de correo electrónico corporativa (xxxx@aena.es) del controlador, con independencia de la dirección de correo electrónico desde la que se haya enviado la solicitud..

Una vez recibida la certificación, se deberá remitir copia compulsada junto con la solicitud.



De igual forma, se pone en conocimiento de los profesionales de control que **Aena** se encuentra tramitando la correspondiente certificación como proveedor de formación de Unidad y continua, por lo que el canje de las licencias, sin perjuicio de que pueda ser solicitado de forma inmediata, solo tendrá efectos en **Aena** desde el momento en que la citada certificación sea expedida por AESA.

Por último, se significa lo determinado por la Agencia en su resolución:

“Los titulares de esas licencias conservarán las atribuciones correspondientes a sus habilitaciones y anotaciones de habilitación en tanto no se produzca su canje por las previstas en el Real Decreto 1516/2010, de 2 de octubre”

Lo que se comunica para general conocimiento.

Salvador Merino Moína